



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°355-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de Febrero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 269-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 20 de Febrero del 2025; donde el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Aprobación del: **"PLAN ANUAL DE SALUD AMBIENTAL Y ZONOSIS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA"**, correspondiente al año 2025; procediendo a expedir el presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; -----

Que, según Resolución Ministerial N° 351-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°065-MINSA/DGE-V.0.1 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzonosos y Epizootias", que tiene como objeto fortalecer la vigilancia y notificación de los principales eventos de origen Zoonóticos, estandarizando las definiciones e casos y los procesos de notificación de las zoonosis a nivel de todos los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados del Perú, para contribuir a la prevención y control de las enfermedades zoonóticas y accidentes por animales ponzoñosos; -----

Que, las enfermedades Zoonóticas constituyen un grave problema de salud pública. Se estima que aproximadamente el 61% de los microorganismos patógenos para el hombre y un 75% de los patógenos emergentes son de origen zoonótico. En este contexto los sistemas de vigilancia en el mundo orientan sus esfuerzos al monitoreo de las tendencias y distribución de estas enfermedades en la población humana, así como en los animales, reservorios y susceptibles; -----

